



CONSTANCIA SECRETARÍA: Manizales, 20 de abril de 2023, A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil informando que, la empresa Bufete Abogados especializados SAS, como agente especial interventor y ordenó la intervención de todos los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Constructora el Ruiz, solicitando la suspensión del presente proceso, la remisión del proceso a la empresa interventora y el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-223988.

Igualmente, se informa que la parte demandante allegó liquidación adicional del crédito por valor de \$1.716.677.884,00 hasta el 31 de marzo de 2023.

Así mismo, se indica que el 13 de abril de 2023, la empresa Bufete Abogados especializados SAS, como agente especial interventor, allegó aclaración del memorial por medio del cual informaron sobre la toma de posesión y en el cual había realizado unas solicitudes, en el sentido que sólo se deben suspender los procesos ejecutivos que cursan en contra de la Constructora el Ruiz, solicitando abstenernos de emitir un pronunciamiento sobre el levantamiento de las medidas cautelares y demás solicitudes hasta tanto se resuelvan los recursos interpuestos contra la resolución No. 01 del 7 de febrero de 2023 expedida por la Secretaría de Planeación de Manizales.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

170013103002201900288
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación No. 351

Procede el Despacho a resolver lo pertinente dentro del proceso ejecutivo a continuación del proceso verbal de responsabilidad civil contractual, promovido por Julián Andrés Giraldo Montoya frente a la Constructora el Ruiz.

Ha de indicarse que el proceso verbal de responsabilidad civil contractual terminó con sentencia proferida el 20 de octubre de 2021 (*anexo 48, del expediente*



digital), la que fue apelada, pero por auto del 13 de diciembre de 2021 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales lo declaró desierto.

El día 3 de mayo de 2023, el demandante solicitó la ejecución de la sentencia, por lo cual mediante providencia del 14 de julio de 2022 se libró mandamiento de pago y seguidamente el 4 de agosto de 2022 se ordenó seguir adelante la ejecución.

Ahora bien, se presenta solicitud por la empresa Bufete Abogados especializados SAS, como agente especial interventor nombrado mediante Resolución No. 01-2023 del 7 de febrero de 2023 expedida por la Alcaldía de Manizales, en la cual pide la suspensión del presente juicio, ello hasta tanto se notifique por parte de la empresa interventora lo resuelto por la Alcaldía Municipal de Manizales.

Al tratarse de la toma y liquidación de los bienes de la parte demandada en este juicio compulsivo, la misma tiene fuertes implicaciones en el transcurso de los actos procesales, pues se ven involucrados los bienes cautelados y que eran el fundamento para solucionar las obligaciones que edificaron en su momento el mandamiento de pago y la orden de seguir adelante la ejecución.

De esta manera, y al haberse proferido tal determinación por la autoridad competente, se dispone la suspensión de este proceso ejecutivo, debiéndose comunicar esta determinación a la empresa Bufete Abogados especializados SAS, a la cual se conmina para que le comunique al despacho las resultados de las actuaciones encaminadas a las remisiones del expediente.

Por la secretaria se librarán los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez



Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32cf5c11a398546377b37c1ba1b7b354a0b17e8ee39b2bad07f6a35e5f577c8a**

Documento generado en 21/04/2023 06:11:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>